



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 115-2020-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 25 de noviembre de 2020.

**VISTO:** La Carta N° 98-2020-UNAJMA-FCE-EPC/D, de fecha 24 de noviembre de 2020, con registro N° 392 de fecha 24 de noviembre de 2020, y Memorándum N° 105-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 5°, numeral 5.14 indica: “El interés superior del estudiante.”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° “Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario” en 3.5) establece: “No contar con mecanismos, o contado con ello, no aplicarlos, para la protección de los derechos del estudiante reconocidos en la Ley Universitaria, los Estatutos adecuados a Ley o normativa interna. Infracción Grave”;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. En el artículo 6° determina criterios de focalización para educación superior universitaria, en su numeral 6.1., 6.2. y 6.3 señalan los criterios para focalizar a los estudiantes beneficiarios del servicio de internet y/o de dispositivos informáticos y/o electrónicos en el marco del numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1465;

Que, mediante Carta N° 98-2020-UNAJMA-FCE-EPC/D, de fecha 24 de noviembre de 2020, con registro N° 392 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, remite con opinión favorable de otorgar al estudiante de la EPC, en calidad de préstamo la computadora y chip para las actividades académicas correspondiente al Semestre Académico 2020-II.;

Que, con memorándum N° 105-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 24 de noviembre de 2020, en referencia al Memorándum N° 125-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone proyectar la resolución de cesión de uso de computadora y chip al estudiante solicitante de la Escuela Profesional de Contabilidad, que se detallará en la parte resolutive, para la participación en las labores académicas virtuales en el presente Semestre Académico 2020-II;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** en calidad de cesión de uso durante el semestre académico 2020-II, una computadora y chip de los laboratorios de la Escuela Profesional de Contabilidad al estudiante que se indica a continuación:



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 115-2020-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 25 de noviembre de 2020.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE ESTUDIANTE	DNI	CÓDIGO	BIEN TECNOLÓGICO
1.	Jeferson Yuri Román Huamán	76956197	1105920201	Computadora + chip

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Logística y Patrimonio, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para su consideración y atención al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

